



República de Chile
I. Municipalidad de Vilcún
Of. de Partes

DECRETO N°: 4069_ /

VILCUN, 22-04-2020_ /

VISTOS:

1. Lo establecido en el artículo 1° inciso 4°, 5° inciso 2°, 19° numeral 9), 118 y siguientes de la Constitución Política de la república de Chile.
2. Los artículos 2°, 3°, 8° y demás pertinentes de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado
3. Lo establecido en los artículos 1°, 4° letra b), e i), 5° letra d), 12, 56, 63 letra i), 65 letra k), 79 letra b) y demás pertinentes de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
4. Lo señalado en el artículo 4° y demás pertinentes del Código Sanitario.
5. El Decreto 4 de 05 de Enero del año 2020 del Ministerio de Salud que decreta Alerta Sanitaria por el período que señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de salud Pública de Importancia Internacional por el brote del nuevo COVID 19 y su modificación dispuesta mediante Decreto número 6 del 6 de marzo del año 2020; Resolución Exenta N° 180 del 16 de marzo del año 2020 y N°203 del 25 de marzo del año 2020 que dispone de medidas sanitarias que señala por brote de COVID-19.-
6. La "ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE USO DE MASCARILLA Y PROTECCIÓN FACIAL EN EL CONTEXTO DEL BROTE DEL COVID-19 EN TODOS LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE LA COMUNA DE VILCÚN", aprobada mediante decreto Alcaldicio N° 4015 de fecha 17 de abril del año 2020.-
7. Acuerdo adoptado por el Honorable Concejo Municipal en sesión Ordinaria de fecha 22 de Abril del año 2020, tendiente a modificar la Ordenanza Municipal antes referida, ampliando la exigencia del uso de mascarilla A LOS SECTORES RURALES DE LA COMUNA DE VILCÚN.
8. La Resolución N°7 de fecha 26 de marzo del año 2020 de la Contraloría General de la República, normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- A. Como es de público conocimiento, a partir del mes de diciembre del año 2019 a la fecha se ha producido un brote mundial del virus denominado Coronavirus 2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS COV-2) que produce la enfermedad del COVID-19.
- B. Que, con fecha 11 de marzo, la organización Mundial de la Salud calificó el brote de Coronavirus como una pandemia global lo que motivó la emisión del Decreto 104/2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declara estado de Excepción Constitucional de catástrofe por calamidad pública en el territorio Chileno por 90 días a contar del 18 de Marzo del año 2020 , instruyéndose a los diversos servicios públicos y a la sociedad civil adoptar medidas , mecanismos y decisiones tendientes a minimizar, evitar y disminuir los riesgos de contagio y de expansión del COVID-19.-
- C. Que, en la actualidad la región de la Araucanía muestra una cantidad de contagios por el virus que la sitúan en la segunda región a nivel nacional con mayor número de contagios, presentando además el mayor número de víctimas fatales de esta pandemia, llevando a que la Ilustre Municipalidad de Vilcún, en consideración a los requerimientos de la sociedad civil como también a las sugerencias de expertos, adopte medidas de resguardo y control conforme además a lo recomendado por la autoridad Sanitaria.
- D. Que, el Ministro de Salud ha indicado en conferencia de prensa de fecha 5 de abril del año 2020, que se han realizado nuevas recomendaciones tanto en el Centro del Control de Enfermedades de Estados Unidos (CDC) como en la propia Organización Mundial de la Salud, los cuales señalan que el uso de



República de Chile
I. Municipalidad de Vilcún
Of. de Partes

mascarillas por todos los ciudadanos que se encuentran en lugares de concentración de público es altamente prudente y necesaria.

E. Que, el Artículo 4° de la Ley 18.695 dispone que: “Las Municipalidades, en ámbito de su territorio, podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: (...) Letra b): La Salud Pública y la protección del medio Ambiente; y Letra i): La prevención de riesgos y la prestación de Auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes.” Así mismo, el artículo 5° de la misma ley dispone: “Para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales: (...) Letra d): Dictar resoluciones obligatorias de carácter general o particular.

F. Que, se ha advertido que las medidas de distanciamiento social no están siendo observadas debidamente por los vecinos de la comuna, obligando al Municipio a adoptar medidas de urgencia de autoprotección de los ciudadanos haciendo necesarios hacer uso de las facultades legales que la autoridad edilicia ostenta, generándose la “ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE USO DE MASCARILLA Y PROTECCIÓN FACIAL EN EL CONTEXTO DEL BROTE DEL COVID-19 EN TODOS LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE LA COMUNA DE VILCÚN”.

G. Que, sin perjuicio de las medidas adoptadas por la Municipalidad de Vilcún y según se ha informado por la autoridad sanitaria, se ha visto un exponencial aumento de los contagios en nuestra comuna de Vilcún, por lo que se hace necesario ser más riguroso en las medidas adoptadas para evitar la propagación de los contagios.

H. Que, con fecha 22 de abril del año 2020 se acordó por el Honorable Concejo Municipal hacer extensiva la Ordenanza Municipal que por este acto se modifica a los sectores rurales de cada una de las localidades de la comuna de Vilcún (Cherquenco, General López, Vilcún, San Patricio y Cajón).

DECRETO:

I. MODIFÍQUESE el Artículo 1° de la “ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE EL USO DE MASCARILLA Y PROTECCIÓN FACIAL EN EL CONTEXTO DEL BROTE DEL COVID-19 EN TODOS LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE LA COMUNA DE VILCÚN”, según el detalle que a continuación se indica:

Reemplácese el inciso primero del ARTÍCULO 1°, por el siguiente inciso:

Artículo 1°: Toda persona que transite por el espacio público o bien que se encuentre en lugares de uso público, dentro del área urbana y/o rural de la comuna de Vilcún, (de cada una de las localidades urbanas de la comuna Cherquenco, General López, Vilcún, San Patricio y Cajón) de forma peatonal o en vehículos de transporte privado con ventanillas abiertas o cerradas, deberá hacer uso de mascarilla o elemento similar o análogo que proteja y cubra totalmente la nariz y la boca. La mascarilla deberá instalarse minuciosamente para que cubra nariz y boca y deberá anudarse firmemente para que no haya espacio de separación con la cara.

II. DIFÚNDASE la presente modificación a la Comunidad en general a través de la Página Web y de las Redes Sociales de la Municipalidad de Vilcún.



República de Chile
I. Municipalidad de Vilcún
Of. de Partes

III. REFÚNDASE el texto de la “ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE EL USO DE MASCARILLA Y PROTECCIÓN FACIAL EN EL CONTEXTO DEL BROTE DEL COVID-19 EN TODOS LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE LA COMUNA DE VILCÚN”, con la modificación aprobada por el acuerdo de fecha 22 de abril del año 2020 del Honorable Concejo Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE, PUBLÍQUESE.

JAMES PATRICIO ARAVENA SAN MARTÍN
SECRETARIO MUNICIPAL

SUSANA XIMENA AGUILERA VEGA
ALCALDESA

LUIS H. GONZALEZ SILVA
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO

SXAV/LHGS/JPASM/mase

Distribución:

- Oficina de Partes.
- Dirección Jurídica.
- Arch. Administración.
- Director de Control

>>> ID-DB: 3111